



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN □ SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Oficio No. SRI 309/18
Asunto: Envío de Convenio

DR. JOSÉ LEANDRO TRSITÁN RODRÍGUEZ

Director
Facultad de Organización Deportiva
Universidad Autónoma de Nuevo León

Presente.-

Distinguido Sr. Director:

Después de saludarlo cordialmente, me permito enviar a un ejemplar original del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado entre la UANL y la Universidad Nacional del Deporte, Colombia.

Mucho le agradeceré sea Usted el amable conducto a través de cual hacer llegar este documento a las autoridades correspondientes en la Universidad Nacional del Deporte

Sin otro particular y agradeciendo la gentileza de su atención, tomo la oportunidad para refrendarle el testimonio de mi más alta estima y distinguida consideración.

Atentamente,

Alere Flammam Veritatis

Cd. Universitaria, a 14 de Agosto del 2018.

EL SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

DR. DANIEL GONZÁLEZ SPENCER

c. c. p. Archivo
DGS/apa



*"Educación de clase mundial,
un compromiso social"*



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MÉXICO

Y

INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

2,0,2.07.01.002.2018

La Universidad Autónoma de Nuevo León declara que:

La Universidad Autónoma de Nuevo León (referida de aquí en adelante como UANL) es una Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971. Su domicilio convencional se encuentra ubicado en el 8° piso de la Torre de la Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L., México, C.P. 66455; y su Rector y representante legal es el Mtro. Rogelio Garza Rivera.

Dr. JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 16.268.025 expedida en la ciudad de Palmira – Valle del Cauca representante legal de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE con Nit 805.001.868-0 nombrado por Acuerdo de Consejo Directivo No. 1.02-01-218 de septiembre 1 de 2015 y posesionado mediante Acta 076 de diciembre 23 de 2015, Institución pública de Educación Superior domicilio en La Calle 9 No. 34-01 Cali-Valle del Cauca, Colombia, quien para tal efecto se denominará LA ESCUELA declara que:

Ambas instituciones comparten metas comunes en los campos académicos, científicos y culturales. Esta cooperación internacional ayudara a cada institución a responder a las necesidades de su medio social. Por tanto, las partes desean firmar el siguiente acuerdo bajo las siguientes:



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA



Cláusulas

Primera

El objeto principal del presente convenio es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico, tecnológico, intercambios de estudiantes, docentes, egresados y funcionarios que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades.

Segunda

Ambas partes desean realizar actividades para promover el conocimiento a través de proyectos de colaboración que incluyen, pero no están restringidos, a los siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes y egresados universitarios y de posgrado.
- b) Intercambio de personal docente e investigadores.
- c) Llevar a cabo investigación conjunta y proyectos de educación continua.
- d) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con los avances en enseñanza, desarrollo estudiantil e investigación en cada institución.
- e) Organizar simposios, conferencias, cursos y reuniones acerca de los temas de investigación.
- f) Uso de ligas que comuniquen los sitios web oficiales de ambas Instituciones.
- g) Intercambio de Material Académico y otra Información
- h) Programas Académicos Especiales de corta duración.
- i) Diseño, Planeación y ejecución de Proyectos de Beneficio Social.

Tercera

Todos los programas de acción serán acordados por adelantado y dependerán de la posibilidad de ser realizados. Las partes acuerdan que los estudiantes pagarán los cargos correspondientes en la institución de su procedencia solamente. Ambas partes acuerdan guiar a los estudiantes que participen en el programa de intercambio y ayudarlos a encontrar lugares adecuados de hospedaje. Los estudiantes serán responsables de sus gastos de transportación, comida y hospedaje y, en algunos casos específicos, podrán recibir ayuda de su institución o de agencias internacionales.

Cuarta

El alcance de las actividades bajo este acuerdo será determinado por los fondos regularmente disponibles por ambas instituciones para los tipos de colaboración llevadas a cabo y por ayuda financiera que pueda ser obtenida por cualquier institución.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA



Quinta

El Acuerdo General de Cooperación Académica, Científica y Cultural será identificado como el documento base de cualquier programa acordado entre las partes. Los acuerdos adicionales relativos a los programas deberán proveer detalles concernientes a los acuerdos específicos hechos por cada una de las partes y no serán efectivos hasta que hayan sido redactados, y firmados por los representantes legalmente autorizados de cada una de las partes.

Sexta

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes; en caso de subsistir el desacuerdo, las partes se someterán a la resolución del organismo de arbitraje que de común acuerdo designen las partes.

Séptima

Este acuerdo será efectivo el día de su firma por ambas partes, continuando por cinco años, renovable automáticamente al final de éste período por periodos iguales. En el caso de que alguna de la partes desee dar por terminado este Acuerdo, ésta deberá notificar a la otra Parte, un mes previo a la fecha de terminación, sin que esto afecte adversamente a cualquier proyecto de colaboración en progreso.

Por:

Universidad Autónoma de Nuevo León



Mtro. Rogelio Garza Rivera
Rector

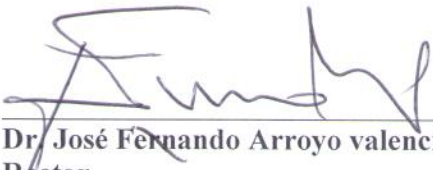
RECTORIA

Lugar: San Nicolás de los Garza,
N. L., México

Fecha: **20 JUL. 2018**

Por:

Institución Universitaria Escuela
Nacional del Deporte.


Dr. José Fernando Arroyo Valencia
Rector

Lugar: Santiago de Cali, Valle del
cauca, Colombia.

Fecha: Abril 23 de 2018.